



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paniceres
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:15 horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiséis se reunió en sesión **Extraordinaria**, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGUA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ – *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretaria, D^{ña}. Susana González Paniceres-Vicesecretaria-

1º.- EXPEDIENTE 61376W: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 14 de Mayo de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- EXPEDIENTE 59870D: BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS GARANTÍA ENERGÉTICA AÑO 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por el departamento de Servicios Sociales se han elaborado bases para la convocatoria de subvenciones para la concesión de prestaciones destinadas a la garantía energética.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 146322

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paniceles
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 agosto de 2010).
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 5 de febrero de 2021).

TERCERO.- La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Visto la existencia de crédito disponible según informe de la Intervención municipal. Visto informe jurídico favorable emitido por el Secretario municipal de fecha 11 de mayo de 2026 y visto informe de fiscalización favorable de fecha 12 de mayo de 2026.

QUINTO.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones destinadas a la garantía energética 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2026, por importe de 60.000,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

TERCERO.- Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en la sede electrónica municipal, y la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página Web).

CUARTO.- Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **15 días**, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases por alguno de los siguientes medios:

- a.- Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b.- Presencialmente, en cualquiera de los tres Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro de Oficina Técnica).
- c.- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales de la Concejalía en materia de Bienestar Social.

3º.- EXPEDIENTE 40258P: ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Promoción:

<u>Nombre</u>	ELISEO LOPEZ DIAZ	<u>NIF/CIF</u>	**4013***
---------------	-------------------	----------------	-----------

Particular	X
Administración Pública	

2. Documento técnico:

<p>ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN NUCLEO ZOOLOGICO EN POSADA DE LLANERA” Fecha: SEPTIEMBRE 2025 Documento presentado con R.E. 7072 de 18/09/2025 (exp. municipal 7755/2024) Redactado por: José Pis Fernández (arquitecto) Mario Carrera Oviedo (arquitecto)</p> <p>“DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” Fecha: Septiembre 2024 Documento presentado con R.E. 8.716 de 24/09/2024 (exp. municipal 7755/2024) Redactado por: Ignacio Apilánez Piniella (Licenciado en Ciencias Ambientales) Hugo Mortera Piorno (Biólogo)</p>
--

3.- Informe Técnico

Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28/04/2026

4.- Normas urbanísticas aplicables

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (Exp. C-1282/02). (B.O.P.A. nº 34 del 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015). (En adelante TRLSRU).

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU)



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58





FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

Plan General de Ordenación de Llanera, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025 (BOPA nº 221 de 17 de noviembre de 2025).

Catálogo Urbanístico de Llanera, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025 (BOPA nº 221 de 17 de noviembre de 2025).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN

El Acuerdo para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025, establece la suspensión de la tramitación de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística y urbanización que desarrollen las previsiones de las NNSS vigentes que se sometan a trámite tras adopción del presente acuerdo de aprobación inicial, salvo que sus previsiones se acomoden o coincidan con las del documento aprobado inicialmente. La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas.

Plazo de resolución	
<input checked="" type="checkbox"/> Sometido a trámite antes de la AI	<input type="checkbox"/> Sometido a trámite después de la AI Procede la tramitación.
Procede la tramitación	

El expediente se inicia mediante solicitud de 26/09/2024

AMBITO AFECTADO

El ámbito afectado por el estudio de implantación está formado por la parcela catastral 469 y 466 del polígono 14 de Llanera y la edificación situada en la parcela 27. La totalidad del ámbito tiene una superficie bruta total de 5638 m² y corresponde con las parcelas catastrales:

Referencia	Superficie	Propietario	Construcción
33035A014004690000ZL	5434 m ²	Eliseo López Diaz	Edificación de uso industrial de 198 m ² . Referencia catastral 33035A014004690001XB
33035A014004660000ZG	401 m ²	Eliseo López Diaz	Edificación de 134 m ² que ocupa un suelo de 123 m ² Referencia catastral H00302700TP61D0001PQ

Según los datos catastrales el conjunto de las parcelas suma una superficie de 6167 m², existiendo una discrepancia de 529 m²



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

PARAMETROS URBANISTICOS

1.1	Clasificación del suelo	Suelo no urbanizable
1.2	Zonificación	Interés
1.3	Uso	Nucleo Zoológico
1.4	Tipo de uso	No contemplado
1.5	Idoneidad del instrumento	Ajustado

5.-Finalidad

El objeto del estudio es posibilitar la implantación de un núcleo zoológico en Posada de Llanera, dedicado a los siguientes establecimientos: centro de depósito de animales, centro para fomento y cuidado de animales de compañía, refugio y establecimiento veterinario.

6.- Informes previos a la aprobación inicial

Consta en el expediente Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil (RE 11413 de 23/12/2024)

Consta en el expediente Informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaria de Aguas de noviembre de 2024. El Informe es remitido al interesado con fecha 3/12/2024 requiriendo adaptar el estudio de implantación a los requisitos exigidos por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Consta en el expediente el Acuerdo adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias de 18/6/2025

7.- Fundamentos de derecho

Primero.- El art 71 TROTU, “Los Estudios de Implantación podrán formularse cuando fuere preciso completar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación en suelo no urbanizable. Su contenido tendrá por finalidad la localización de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social incluidas en el planeamiento general como autorizables o incompatibles en dicho suelo o no contempladas expresamente en el mismo. No podrán incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el Plan General de Ordenación.

Añade el art 118 del ROTU que el estudio de implantación podrá ir acompañado de un Plan especial en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Plan General así lo establezca o la complejidad urbanística de la ordenación pretendida así lo requiera, por no ser subsumibles sus determinaciones en las propias del Estudio de Implantación y así se justifique expresamente mediante indicadores objetivos.
- b) Cuando las circunstancias territoriales así lo aconsejen. Se entiende que concurren tales circunstancias cuando por su naturaleza, ubicación, tamaño o ámbito de servicio a prestar,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 146322

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

el uso que se pretende implantar tenga una gran incidencia territorial o cuando las previsiones de movilidad incidan de manera significativa en la red viaria del entorno.

c) Cuando las necesidades de ordenación interior así lo aconsejen, entendiéndose que concurren tales necesidades cuando sea precisa la apertura de nuevos viarios públicos o el establecimiento de una normativa particularizada en cuanto a régimen de sus usos pormenorizados, distancias, alturas, tratamiento exterior y otros aspectos de la ordenación que, siendo imprescindibles para el funcionamiento del uso o actividad a implantar, no coincidan en su totalidad con los establecidos por el Plan General de Ordenación.

Se justifica en el Informe Técnico municipal la conveniencia de presentar el Plan Especial.

Conforme al art 118.2 del ROTU los estudios de implantación no podrán referirse en ningún caso a actividades que resulten prohibidas según el régimen de usos dado por el Plan general de ordenación a cada categoría de suelo no urbanizable sin entender por tales las prohibiciones genéricas

Segundo- Conforme al art 79 del TROTU los particulares pueden presentar propuestas de Estudios de Implantación.

Tercero.- El procedimiento para la tramitación viene regulado en los art 79 a 83 del TROTU, así como en el art 90 y 154 y siguientes del ROTU

Procedimiento aplicable

Con arreglo al art 90 del TROTU:

1.- La tramitación de los Planes Especiales que no desarrollen un Plan General de ordenación se regirá por su normativa sectorial específica y en su defecto o de forma supletoria por el presente artículo

2.- Los planes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento y sometidos a información pública en los términos previstos para el planeamiento general.

3.- La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento, previo Informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias. El Informe será vinculante para el Ayuntamiento en los mismos términos previstos para el planeamiento general.

4.- El plazo de que dispone la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias para notificar su informe será de dos meses. Transcurrido dicho plazo podrá continuar la tramitación del procedimiento.

5.- El procedimiento regulado en el presente artículo se aplicará también a la tramitación de los Estudios de Implantación con la particularidad de que el Informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias nos será vinculante cuando el Estudio de Implantación se refiera a actividades, equipamientos y dotaciones incluidas en el planeamiento general como autorizables en suelo no urbanizable y que no requieran autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio a tenor de lo dispuesto en el art 131 del TROTU

Art 155 del ROTU:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58





FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58

1. En los plazos legalmente establecidos para otorgar o denegar la aprobación inicial , el órgano competente para resolver sobre la aprobación inicial , previa la emisión de informe técnicos y jurídicos determinara:

- a) La aprobación inicial del instrumento de planeamiento y la apertura del correspondiente periodo e información pública
- b) La suspensión de la aprobación inicial hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el acuerdo, otorgando a tal fin un plazo no superior a un mes
- c) Denegar la aprobación inicial del instrumento de planeamiento

2. Los acuerdos de denegación o de suspensión de la aprobación inicial serán motivados, no siendo posible la inadmisión a trámite por deficiencias formales que sean susceptibles de subsanación, circunstancia ésta que si se produjera deberá determinar acuerdo de suspensión. La denegación se fundamentará en deficiencias formales.

Cuarto.- El acuerdo para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025, establece:

“ La suspensión de la tramitación de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística y urbanización que desarrollen las previsiones de las NNSS vigentes que se sometan a trámite tras adopción del presente acuerdo de aprobación inicial, salvo que sus previsiones se acomoden o coincidan con las del documento aprobado inicialmente. La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aun estuviesen en plazo de ser resueltas.”

El Informe Técnico municipal, señala que el presente supuesto no se encuentra afectado por la suspensión.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación inicial es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de la Alcaldía de fecha 6/10/2025 por la que se delega en este órgano la competencia, entre otras, para la aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación previstos en la normativa urbanística, así como cualquier acto de gestión urbanística cuya competencia no corresponda al Pleno Municipal.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

De acuerdo con el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28/04/2026 el documento de Estudio de Implantación presentado contiene deficiencias que deberán ser subsanadas.

En este supuesto, y conforme a lo establecido en el art 155 del ROTU procede:

PRIMERO.- Acordar la suspensión de la aprobación inicial del Estudio de Implantación para núcleo zoológico redactado por Don José Pis Fernández y Don Mario Carrera Oviedo hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el citado Informe Técnico Municipal, ,que son las siguientes:

- Análisis de la viabilidad de conexión de la red de saneamiento de residuales con el sistema general de saneamiento existente, como opción preferente frente a la alternativa de depuración individual propuesta



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníceres
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

- Certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua municipal que refrende lo expresado en la documentación en cuanto a que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las nuevas necesidad de abastecimiento de agua

SEGUNDO.- Conceder el plazo de un mes para que se subsanen las deficiencias referidas ut supra.

TERCERO.- Ordenar la remisión del documento subsanado al órgano ambiental con el objeto de finalizar la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que aún no cuenta con informe ambiental estratégico.

4º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

4.1 EXPEDIENTE 39002W: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 26/08//2025. (RE nº 6478)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Solicitante: Don Santos Hevia Fernández, DNI 11053237N

Descripción: Reforma de vivienda unifamiliar

Situación: SAN CUCAO 94,- SAN CUCAO- LLANERA

Ref. Catastral: I01006100TP61D0001AQ ; 33035A024002370000ZQ ;
33035A024001810000ZT (MATRIZ)

Clasificación y Calificación del suelo: **SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL-
MEDIO**

Documentación:

PROYECTO BÁSICO REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR PARCELA 181-A POLIGONO 24 SAN CUCAO DE LLANERA suscrito por el Arquitecto Ricardo González Suárez Colegiado 898 COAA VISADO 3173/2025(2) 22 AGO. 2025

- Escritura de Compraventa de finca
- Cuestionario Oficial de Estadística de estadística y vivienda.
- Autoliquidación de tasa e ICIO. Acreditación de pago
- Acreditación de disposición de servicio eléctrico a la parcela.

Documentación complementaria RE 06/04/2026 nº 2764 y 11/04/2026 nº 2764

- PROYECTO DE EJECUCION REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR PARCELA 181- A POLIGONO 24 SAN CUCAO DE LLANERA suscrito por el Arquitecto Ricardo González



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

Suárez Colegiado 898 COAA VISADO 3173/2025(2) 6 ABR. 2026 - Asume de Dirección de ejecución de la obra por la Arquitecto técnica Beatriz Alonso García VISADO COAAT C-2026/01264- 2026/03/23

- Certificado de Dirección de Obra Arquitecto Ricardo González Suárez Colegiado 898 COAA VISADO 3173/2025(4) 6 ABR. 2026

- Declaración responsable sobre presentación del proyecto de ejecución

Objeto de la licencia:

Reforma de vivienda unifamiliar existente de planta baja, primera y BC con ampliación de uso a los anejos a la misma cuadra y tenada con un total de 185,09 m2 construidos. La obra consiste en reforma de la edificación existente manteniendo la envolvente, sustitución de los forjados existentes y la cubierta a dos aguas del edificio existente, así como reforma interior y exterior.

Antecedentes

- Expediente: 801000273. Concesión de licencia a FERMIN GARCIA MARTINEZ, para llevar a cabo obras de CONEXION A RED DE ALCANTARILLADO, en SAN CUCAO, 94, LLANERA aprobada el 05/07/2001

- Expediente: 809000811. Concesión de licencia a MARIA LUISA GARCIA BLANCO, para llevar a cabo obras de REPONER Y RECOLOCAR VARIAS TEJAS, en SAN CUCAO, 94, LLANERA (parcela 181, polígono 24) aprobada el 25/09/2009.

- Expediente 8236/2024. Concesión de licencia de parcelación de finca a instancias de MARIA LUISA GARCÍA BLANCO para PARCELACIÓN DE FINCA EN TRES, EN SAN CUCAO- SAN CUCAO-LLANERA, aprobada el 4/04/2025.

Proyecto Matriz: 6.033,87 m²

o PARCELA 181-A 1.669,20 m2. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Oviedo finca nº 4.632 y catastrada como finca independiente. Dentro de esta finca existe una panera, una CASA, un tendejón y una cuadra contigua que mide todo noventa metros cuadrados (90 m²) aproximadamente. Lindan tales edificaciones por todos sus vientos con la finca donde se encuentran enclavadas.

o PARCELA 181-B 1.503,24 m2.

o PARCELA 181-C 2.860,73 m2

Presupuesto de Ejecución Material:

130.000,00€

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU:

Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- La clasificación del suelo.
- Las dotaciones urbanísticas públicas
- Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural
- La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección
- Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.
- El régimen de usos
- Las ordenanzas aplicables

Sí modificado

No modificado (NO afectado por la suspensión)

NO procede suspender la concesión por tratarse de un proyecto COMPATIBLE con la ordenación urbanística en vigor y la modificación propuesta por el PGO aprobado inicialmente.

- Catálogo Urbanístico de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante CAU). En relación a los bienes, elementos y sus entornos objeto de catalogación en el Catálogo urbanístico de Llanera se acuerda la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y en el propio instrumento. La protección provisional tendrá una duración máxima de dos años y, en todo caso, finaliza con la aprobación definitiva del instrumento.





FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Pajó
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

PANERA E/PA-09-057 Entorno de protección: En el caso de hórreo, panera o cabazos será, como norma general, el área incluida en el polígono que resulte de trazar una línea paralela a sus lados a una distancia de 10 metros.

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL- LADERA-CRU-03-01

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE	NUZ
CALIFICACION DEL SUELO	Núcleo rural medio	NRM-09.2C
USO	PERMITIDO (NO URBANIZABLE) Artículo 4.06 NNSS Artículo 4.76 del NNSS las viviendas existentes, se declaran edificables en cuanto a su actual uso y edificación. Artículo 4.77. Ampliación de viviendas existentes Permitida siempre que cumpla condiciones de ocupación de suelo, altura y retranqueos, luces rectas.	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA FAMILIAR EXISTENTE Las obras de modificación o reforma de las estructuras, la disposición interior, y el aspecto exterior de los edificios y las instalaciones de toda clase existente. CUMPLE

Informe Técnico

Informe Favorable Arquitecta Técnica municipal D^a Sonia García Andrés y Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz con condiciones de fecha 8/05/2026.

Se formulan las siguientes observaciones:

- La vivienda dispone de servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, telecomunicaciones y suministro eléctrico que son suficientes.
- Se justifica el cumplimiento de las Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS en lo que se refiere al contenido del Anexo II NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS EXISTENTES.
- Justifica cumplimiento CTE-SI.
- No especifica el empleo de medios auxiliares ni ocupación de vía pública o zona de protección de la carretera. Si fuera el caso, deberá indicarlo expresamente

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicepresidenta del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitudes anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 146322

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 08/05/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar licencia de obra mayor a Don Santos Hevia Fernández, para reforma de vivienda unifamiliar en inmueble sito en SAN CUCAO 94- SAN CUCAO-LLANERA Ref. Catastral: I01006100TP61D0001AQ; 33035A024002370000ZQ ; 33035A024001810000ZT (MATRIZ) con las siguientes condiciones y sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como petionario:

Condiciones especiales de otorgamiento

- Las del Acuerdo en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2026 la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias aprobó en relación con el expediente CPCA 2373/25, referido a "REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en SAN CUCAO, 94 (LLANERA). Parcela catastral 33035A024002370000ZQ, en el que se informa favorablemente con condiciones la propuesta del Proyecto Básico presentado
- Sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como petionario
- La tramitación de la modificación de las acometidas a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, se gestionarán con la concesionaria municipal del servicio AQUALIA de conformidad con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA.

AL FINALIZAR LA OBRA, a los efectos de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda unifamiliar, se justificará la conclusión de las obras con presentación de la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos señalados por la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes (BOPA 3/12/2021).
- CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).
- DECLARACIÓN CATASTRAL de las obras realizadas sobre la edificación.
- FOTOGRAFÍAS de las fachadas en color
- CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN EL PRESUPUESTO suscrito por el Director de la Obra.

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva Mariá Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.

- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.

- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

Segundo: Iniciar expediente relacionado sobre el cumplimiento del deber de conservación de la panera, solicitando Informe Técnico al Técnico de control urbanístico, a la vista del Acuerdo en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en relación con el expediente CPCA 2373/25, referido a Reforma de vivienda unifamiliar en San Cucao, 94 (Llanera) apartado SEGUNDO, respecto de la panera protegida, dado que el mismo se refleja que la documentación fotográfica remitida, no permite realizar una valoración del estado de conservación del bien catalogado, más allá de que falta mantenimiento en la cubierta de teja, puesto que la cumbrera presenta un alabeo considerable.

Tercero: Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado.

5º.- EXPEDIENTE 61461N: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE FECHA 13/05/2026 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA 1872-DE INGENIERO TÉCNICO TURNO LIBRE (EXPTE 60467S/2026).-

La Junta de Gobierno Local **queda enterada** de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2026 relativa a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Llanera y el Ayuntamiento de Gijón para la utilización de la bolsa 1872 de Ingeniero Técnico Turno Libre. (Expte 60467S/2026).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento
Susana González Paníces
21/05/2026 8:55



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 62665K

6º.- EXPEDIENTE 62657Z: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 13/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 13/2026, que comprende desde la factura F/2026/1502 correspondiente a COMETA VERDE 2007, S.L, en concepto de Sesiones de participación marzo 2026, por importe de 462,10.-€, hasta la factura F/2026/2015, correspondiente a GOMEZ PEREZ JOSE (RADIO TAXI LLANERA), en concepto de Servicio taxi para infancia recogida menor Cangas Onís-Lugo. Encuentro autonómico GPI, por importe de 108,00.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **553.884,68.-€**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:35 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Vicesecretaria General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
21/05/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACU7 9KTN EVKD RZXR

Acta - SEFYCU 146322

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 15 de 15